



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Buenos Aires, 31 de Marzo de 2021.-

Nota N° CNPT-E-0171/2021

Al Sr. Gobernador

Cdor. Gerarado Rubén Morales

Provincia de Jujuy

S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Sr. Gobernador en mi carácter de Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), órgano rector del *Sistema Nacional de Prevención de la Tortura*, en virtud de las facultades concedidas por la Ley N°26.827, con motivo de haber sido alertados de la inminencia de la realización de protestas sociales en la provincia, a fin de solicitarle que se adopten las medidas adecuadas para dar estricto cumplimiento con los lineamientos internacionales en materia de uso de la fuerza en manifestaciones públicas.

En efecto, este Comité posee entre sus funciones promover la aplicación uniforme en todo el territorio de sus recomendaciones y estándares de actuación, entre otros temas, en materia del empleo de la fuerza (Cfr. Arts. 7 incs. f y g). En esa misma línea, la Ley 26.827 obliga a considerar como medular para el cumplimiento de las misiones del *Sistema Nacional de Prevención de Tortura* a los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”¹, el cual establece que “*Dado que todas las personas están autorizadas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los gobiernos y los organismos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reconocerán que la fuerza y las armas de fuego pueden utilizarse solamente de conformidad con los principios 13 y 14. (Principio 12)*”. Así, las disposiciones referidas hacen referencia al uso de armas únicamente en reuniones ilícitas y violentas, y exclusivamente en casos donde “*de defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para*

¹ Adoptada en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida" (Principio 9, el subrayado no es del original). Ello, tomando en cuenta que el uso de la fuerza debe limitarse siempre al mínimo posible, como respuesta para superar ordenadamente la resistencia de quienes cometan delitos de acción pública y ante situaciones de legítima defensa, y debe respetar los principios de legalidad, oportunidad, como último recurso frente a una resistencia o amenaza y gradualidad.

En este sentido, el Comité ha recibido información sobre presuntas detenciones y lesiones de personas en el marco de protestas que se realizaron en los últimos días en la localidad Campo Verde, que aún se encuentran siendo analizadas. Es por ello, y a los fines de prevenir la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, se solicita al Sr. Gobernador extremar los recaudos para instruir a las fuerzas de seguridad y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que den estricto e inexcusable cumplimiento con los mencionados protocolos.

Asimismo, y a los fines del cumplimiento del mandato conferido por la Ley 26.827, se hace saber que el Comisionado Dr. Alejandro Armoa participará como veedor en la manifestación que se prevé realizar el día 1 de abril con motivo de la apertura del periodo legislativo de la provincia.

A la espera de que los principios aquí enunciados sean tomados en cuenta, y quedando a disposición para la colaboración que se estime oportuna,

Saludo a Ud. muy atentamente.

Juan Manuel Irrazábal

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
CNPT